

# **FUNCIÓN JUDICIAL**

## **AUDITORÍA INTERNA**

**EXAMEN ESPECIAL A LA**

**DELEGACIÓN DISTRITAL DE PICHINCHA, JUZGADOS  
SEXTO Y SÉPTIMO DE TRÁNSITO DE PICHINCHA**

PERÍODO: 2003-01-01 AL 2007-03-31

**N° AI-14-2007**

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>AI</b>	=	Auditoría Interna
<b>Art.</b>	=	Artículo
<b>N°</b>	=	Número
<b>R.O</b>	=	Registro Oficial
<b>US \$</b>	=	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

# Í N D I C E

Carta de presentación.....	1
C A P Í T U L O I.....	2
INFORMACION INTRODUCTORIA.....	2
Motivo del examen.....	2
Objetivos del examen.....	2
Alcance del examen.....	2
Disposiciones legales.....	3
Estructura orgánica.....	3
Objetivo de los Juzgados Sexto y Séptimo de Tránsito.....	4
Financiamiento.....	4
Recursos examinados.....	4
C A P Í T U L O II.....	5
RESULTADOS DEL EXAMEN.....	5
Seguimiento de recomendaciones.....	5
Juicios no presentados.....	5
Los juicios contravencionales no contienen todas las actuaciones judiciales.....	8
Incumplimiento de disposiciones legales en el trámite administrativo de los procesos.....	9
Sentencias emitidas por un mismo hecho no guardan consistencia.....	12
El cálculo de fianzas no se ajusta a disposiciones legales.....	14
Falta de control en el manejo y registro de los depósitos judiciales.....	18
ANEXO N° 1.....	20
Funcionarios principales.....	20
ANEXO N° 2.....	22
Movimiento de la cuenta “Depósitos Judiciales”.....	22

Quito 21 de mayo de 2008

Doctor  
Roberto Gómez Mera  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
Presente

Hemos efectuado el examen especial a la Delegación Distrital de Pichincha, Juzgados Sexto y Séptimo de Tránsito de Pichincha (A los Depósitos Judiciales y Revisión de Juicios), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de marzo de 2007. Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental aplicables y obligatorias en las entidades y organismos del sector público, sometidas al control de la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea debidamente planificado y ejecutado para obtener certeza razonable que la información y documentación examinadas, no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo; igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas y procedimientos aplicables.

Debido a la naturaleza de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Mario Andrade Trujillo  
Auditor General de la Función Judicial

# C A P Í T U L O I

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### **Motivo del examen**

El Examen Especial se realizó de conformidad al Plan Anual de Control elaborado para el 2007, aprobado por el Contralor General del Estado Subrogante mediante Acuerdo N° 001-CG de 2 de enero de 2007, comunicado a través de oficio circular 001457-DCAI de enero 9 del 2007 y de conformidad a la Orden de Trabajo N° AI-16 de agosto 27 de 2007, suscrita por el Auditor General de la Función Judicial.

### **Objetivos del examen**

1. Evaluar el Sistema de Control Interno.
2. Determinar la razonabilidad del saldo de Depósitos Judiciales.
3. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esta materia.

### **Alcance del examen**

El Examen Especial a la Delegación Distrital de Pichincha, Juzgados Sexto y Séptimo de Tránsito de Pichincha (A los depósitos judiciales y revisión de juicios) por el período enero 1 de 2003 a marzo 31 de 2007, comprendió el análisis y revisión de los ingresos y egresos de los depósitos judiciales y la

revisión de los expedientes tanto de las infracciones como de los delitos de tránsito

## **Disposiciones legales**

Los Juzgados Sexto y Séptimo de Tránsito de Pichincha se rigen por las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política de la República del Ecuador

Ley Orgánica de la Función Judicial

Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

Ley de Tránsito y Transporte Terrestres

Código de Procedimiento Penal

Reglamento sobre Depósitos Judiciales.

Reglamento sobre Arreglo de Procesos y Actuaciones Judiciales

Resolución emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, publicada en Registro Oficial N° 192 de octubre 17 de 2003.

## **Estructura orgánica**

La estructura de los Juzgados Sexto y Séptimo de Tránsito de Pichincha es la siguiente:

Nivel Directivo      Delegados Distritales de Pichincha

Nivel Ejecutivo      Jueces Sexto y Séptimo

Nivel Operativo      Secretarios, Ayudantes Judiciales.

## Objetivo de los Juzgados Sexto y Séptimo de Tránsito

Administrar justicia de acuerdo a lo establecido por la Constitución y más Leyes de la República.

Tipificación y juzgamiento de las contravenciones y delitos de tránsito.

## Financiamiento

El Consejo Nacional de la Judicatura financia el desarrollo de sus actividades con el Presupuesto asignado por el Estado a la Función Judicial, los intereses que produce la inversión que realiza el Banco Central del 85% de los depósitos judiciales ingresados en la cuenta de la Corte Suprema de Justicia y la recaudación de las Tasas Judiciales.

## Recursos examinados

Juzgado	Período	Saldo Inicial US \$	Ingreso US \$	Egreso US \$	Saldo Final US \$
Sexto	2003	54,960.29	23,056.00	14,288.00	63,728.29
	2004		50,280.00	4,820.00	109,188.29
	2005		41,733.00	7,351.10	143,570.19
	2006		46,280.00	27,848.00	162,002.19
	2007-03		4,570.00	11,000.00	155,572.19
Séptimo	2003	36,760.82	33,345.02	6,868.86	63,236.98
	2004		25,762.00	10,994.55	78,004.43
	2005		31,588.03	31,505.00	78,087.46
	2006		42,085.00	11,429.18	108,743.28
	2007-03		7,476.00	6,824.00	109,395.28
	<b>TOTAL</b>				<b>264,967.47</b>

## C A P Í T U L O   I I

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Seguimiento de recomendaciones**

Del seguimiento y evaluación al cumplimiento de las 17 recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna de la Función Judicial en el Informe del Examen Especial Financiero a los Juzgados de Tránsito de Quito (Depósitos Judiciales y trámite administrativo de los procesos), por el período enero 1 de 2000 a diciembre 31 de 2002, y que corresponden a los Juzgados Sexto y Séptimo, se determinó que las 17 fueron cumplidas que representa el 100%.

#### **Juicios no presentados**

Auditoría Interna de la Función Judicial solicitó a los Secretarios de los Juzgado Sexto y Séptimo de Tránsito de Pichincha para su revisión y análisis, juicios por delitos de tránsito y que son susceptibles de fianza, de éstos no han presentando 207.

El Juzgado Sexto de Tránsito de los 146 procesos, ha presentado 103 quedando pendiente 43 a la lectura del borrador del informe efectuada el 13 de diciembre de 2007.



### **Detalle de juicios no presentados, Juzgado Sexto de Tránsito de Pichincha**

02-075	03-022	03-068	03-113	03-124
98-199	03-578	03-601	00-035	04-2814
04-3597	03-122	00-070	04-5127	04-3832
99-011	95-200	05-194	04-4938	05-277
05-1648	05-1398	05-2446	05-2416	05-274
05-5823	05-4998	05-3885	05-3179	05-4533
05-6115	05-226	06-544	06-1272	05-2137
06-2854	06-3574	06-4376	05-3176	07-2911
07-016	07-1479	07-1491		

El Juzgado Séptimo de los 61 ha presentado 54 y certifica que se encuentran en otras dependencias 7.

Este hecho se produce por cuanto el archivo no está totalmente organizado, y los Ayudantes Judiciales 1 que tramitan los procesos no ejercen el debido control de los mismos; además, en el Juzgado Sexto de Tránsito dos funcionarias que habían sido suspendidas no realizaron la entrega recepción de los juicios a su cargo; tampoco se ha realizado el inventario al finalizar cada año; situaciones que inciden en la no presentación de todos los procesos para su revisión y análisis.

Se incumplen los Arts. 103 y 104 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, los que señalan que el responsable de los archivos, expedientes, bienes y valores es el secretario.

Auditoría Interna a través de oficios N° AI-896, AI-897, AI-898 y AI-899 de diciembre 3 de 2007, comunicó sobre este particular a Jueces y Secretarios de los Juzgados Sexto y Séptimo de Tránsito de Pichincha para que emitan su criterio.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Tránsito de Pichincha, a través de oficio N° 1231-2007 JSPTP de diciembre 12 de 2007 certifica que los juicios 03-079 y 03-146 se encuentran en la Corte Superior de Justicia de Quito por

apelación, en el Ministerio Fiscal Distrital los juicios 03-108, 06-334, 06-017, 06-034 y 03-105.

El Secretario del Juzgado Sexto de Tránsito con oficio N° 2007-1301-JSPTP de diciembre 20 de 2007 indica que los juicios que no se han presentado se encuentran trasapelados, los mismos que serán entregados oportunamente.

## **CONCLUSIÓN**

No se han presentado 43 juicios para su revisión y análisis, correspondientes al Juzgado Sexto de Tránsito de Pichincha.

En el Juzgado Séptimo de Tránsito de Pichincha no se han presentado 7 procesos, de los cuales se han justificado que se encuentran en la Corte Superior y Ministerio Fiscal Distrital de Pichincha.

No se lleva un control de los procesos que se sustancian y cuando se produce la suspensión de funcionarios no se realiza la entrega de los expedientes que estaban a cargo de dichos funcionarios, por lo que no fue posible revisar los procesos solicitados para su análisis, y se presenten deficiencias en el control interno.

## **RECOMENDACIÓN**

Al Juez Sexto de Tránsito de Pichincha

1. Ordenará al secretario localice los juicios que no han sido presentados a la Auditoría Interna para su revisión y análisis.

2. Cuando por algún motivo los funcionarios dejen de actuar en el juzgado, ordenará que se entreguen los archivos y expedientes que estaban a su cargo.

## **Los juicios contravencionales no contienen todas las actuaciones judiciales**

En los juicios contravencionales por embriaguez y en los que existe sentencia, se determinó que transcurrido este tiempo, los Jueces de los Juzgados Sexto y Séptimo de Tránsito de Pichincha no dejan constancia de que se ha cumplido la pena y que se gira la respectiva boleta de libertad a través de una providencia; pero sí extienden la boleta de libertad del detenido; además, se adjunta la copia de la multa que se paga por la infracción.

Manifestamos que toda actuación del juez debe ser dictada a través de una providencia, más aún tratándose de determinar que el imputado ya ha cumplido la pena impuesta en sentencia y se ordena la libertad del detenido.

El Art. 271 del Código de Procedimiento Penal señala que: “decreto es la providencia que el juez dicta para sustanciar la causa, o en la cual ordena alguna diligencia.”.

Este hecho provoca que los Jueces Sexto y Séptimo de Tránsito de Pichincha no dejen constancia de todas las actuaciones judiciales en el proceso.

Auditoría Interna con oficio N° AI-896, y AI-898 de 3 de diciembre de 2007, comunicó sobre el particular a los Jueces Sexto y Séptimo de Tránsito de Pichincha, a este respecto el Juez Séptimo no ha dado contestación.

El Juez del Juzgado Sexto de Tránsito de Pichincha con oficio N° 1300-2007-JSPTP de diciembre 20 de 2007, a este respecto manifiesta: “. . . que se dará cumplimiento con la recomendación para este hecho.”

## **CONCLUSIÓN**

Los Jueces de los Juzgados Sexto y Séptimo de Tránsito de Pichincha no dejan constancia a través de una providencia de la orden de libertad de los detenidos y tampoco que éstos hayan cumplido la pena, situación que resta integridad a la información que debe contener el proceso.

## **RECOMENDACIÓN**

### A los Jueces Sexto y Séptimo de Tránsito de Pichincha

3. En los juicios contravencionales de embriaguez una vez que el detenido haya cumplido la pena sentará una razón al respecto y emitirá la providencia en la cual ordena la libertad, por cuanto el proceso debe contener todas las actuaciones que se realizan dentro del trámite.

## **Incumplimiento de disposiciones legales en el trámite administrativo de los procesos**

En el Juzgado Séptimo de Tránsito de Pichincha, se determinó que en los juicios contravencionales no se folian todas las piezas procesales.

Los juicios por delitos de tránsito que se sustancian en el Juzgado Sexto de Tránsito no se encuentran debidamente foliados y faltan firmas de juez y secretario.

En el Juzgado Sexto de Tránsito de Pichincha el libro de sentencias no se presentó en el momento que Auditoría Interna lo solicitó; en forma posterior se formó este libro con las copias de las contravenciones, pero no se puede determinar si están completas las sentencias en los libros correspondientes.

En el Juzgado Sexto en los juicios por delitos de tránsito existen tachaduras y enmiendas en la foliación o se encuentran repetidas las fojas que corresponden a la instrucción fiscal, lo que provoca confusión en la revisión y análisis.

Art. 2 del Reglamento sobre Arreglo de Procesos y Actuaciones Judiciales. Cronología del expediente “. . . Cada folio será numerado con cifras y letras que se autenticarán con la rúbrica del Actuario “.

Art. 16 del Reglamento sobre Arreglo de Procesos y Actuaciones Judiciales, señala: Todos los juzgados están en la obligación de llevar los siguientes libros: . . . 5.- Para copiar textualmente las sentencias y autos definitivos

Auditoría Interna con oficios N° AI-896, AI-897, AI-898 y AI-899 de 3 de diciembre de 2007, comunica a los Jueces y Secretarios de los Juzgados Sexto y Séptimo de Tránsito de Pichincha sobre los comentarios mencionados para que presente su opinión al respecto.

El Juez Séptimo de Tránsito con oficio N° 1232-JSPTP-2007 de diciembre 12 de 2007 indica que ya se está corrigiendo estas falencias.

El Juez y Secretario del Juzgado Sexto de Tránsito a través de oficios N° 1300-2007-JSPTP y 2007-1301-JSPTP de diciembre 20 indican que se está corrigiendo este hecho.

## **CONCLUSIÓN**

En los Juzgados Sexto y Séptimo los procesos no contienen todos los requisitos exigidos para su tramitación, en las disposiciones legales y reglamentarias existentes a este respecto.

El libro de autos y sentencias fue elaborado durante el trabajo de campo de auditoría.

Los juicios en el Juzgado Sexto de Tránsito no están debidamente legalizados con las firmas de juez y secretario.

Los juicios en el Juzgado Sexto contienen tachaduras y enmendaduras en la foliación.

Los hechos comentados no permiten contar con procesos íntegros y bien organizados.

## **RECOMENDACIÓN**

### Al Juez Sexto de Tránsito de Pichincha

4. Dispondrá que el secretario ponga a su disposición el proceso para que todas las actuaciones sean debidamente legalizadas con su firma y de igual forma legalice sus actuaciones como secretario.

5. Ordenarán que el secretario al realizar la foliación de los procesos evite las tachaduras y enmendaduras.

### **Sentencias emitidas por un mismo hecho no guardan consistencia**

De la revisión y análisis de las sentencias emitidas en el Juzgado Sexto de Tránsito se determinó lo siguiente:

En los juicios por embriaguez no se observa un criterio uniforme y consistente para emitir la sentencia.

Se determinó que en los juicios de contravención grave, embriaguez a pesar de que no se encuentra adjunta la prueba de alcoholemia y por lo tanto no se puede probar la contravención que se imputa, el juez en la parte resolutive de la sentencia declara autor de la infracción tipificada y reprimida en el Art. 90 literal b) de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y se sanciona con veinte días y cuarenta dólares de multa, pero en otros casos que igualmente no tienen la prueba de alcoholemia se absuelve al imputado, incluso se realiza una exposición sumamente amplia para resolver, haciendo relación a los Art. 80, 82, 85, 87 y 88 del Código de Procedimiento Penal y el numeral 4 de la Constitución.

Los Arts. 87 y 88 del mencionado código hace relación a las presunciones que el juez tenga, estarán en indicios probados y que se funde en hechos reales y que sea directo para que conduzcan a establecer la prueba en una forma lógica y natural.

En los casos de contravenciones tipificada en el literal o) del Art. 90 sanciona declarando autor de la infracción y le impone la sanción de veinte o más días y en otros casos les absuelve.

Este hecho provoca que no se sentencie con equidad y uniformidad de criterio en casos similares.

Auditoría Interna con oficio N° AI-896 de diciembre 3 de 2007, comunicó sobre este particular al Juez Sexto de Tránsito de Pichincha, el mismo que es contestado con oficio N° 1300-2007-JSPTP y señala: “3.- En lo que hace relación a las sentencias realizadas . . . en las contravenciones graves de tránsito y que no guardan uniformidad al momento de emitir la resolución a pesar de que se trata de un mismo tipo de infracción como es el caso de embriaguez sin prueba debo indicar que en los casos en que se le sanciona con veinte días de prisión es por cuanto no se ha aportado prueba suficiente en defensa del infractor, esto es que los testimonios de los testigos presentados dentro de la prueba no son unívocos ni concordantes “

Lo expresado por el Juez Sexto de Tránsito no modifica el comentario.

## **CONCLUSIÓN**

En el Juzgado Sexto, por un mismo tipo de contravención no se emiten las resoluciones con igualdad de criterio.

## **RECOMENDACIÓN**

### Al Juez Sexto de Tránsito de Pichincha

6. Cuidará que las resoluciones guarden armonía y consistencia en las contravenciones de un mismo tipo y con estricto cumplimiento de lo que dispone la ley.



## El cálculo de fianzas no se ajusta a disposiciones legales

De la revisión y análisis de la muestra tomada de los juicios por delitos de tránsito correspondientes a los Juzgados Sexto y Séptimo de Tránsito de Pichincha, se determinó que el cálculo de las fianzas en los que existe desistimiento, no se realiza de conformidad con lo que establecen los Art. 176 del Código de Procedimiento Penal y 104 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres; los montos calculados por el juzgado son inferiores al establecido en los citados cuerpos de ley. Ejemplo:

N° Juicio	Causa	Fecha Providencia	Fianzas Establecidas US \$			
			M. Pena	M. Infracción	Costas	Total US \$
<b>Juzgado Sexto</b>						
045-05	Atropello	05-03-01	40.00	70.00	30.00	140.00
353-04	Atropello	05-01-03	80.00	40.00	30.00	150.00
189-04	Atropello	04-08-05	40.00	70.00	30.00	140.00
149-05	Atropello	05-06-09	40.00	70.00	30.00	140.00
165-03	Atropello	02-12-30	20.00	24.00	8.00	52.00
<b>Juzgado Séptimo</b>						
037-06	Atropello	06-02-24	40.00	40.00		80.00
116-06	Atropello	06-09-09	60.00	40.00		100.00
001-05	At-muerte	05-02-18	80.00	20.00		100.00

**M** = Máximo

Como podemos observar en los juicios por delitos de tránsito y con desistimiento los valores de las cauciones varían, y en ningún caso tiene la caución mínima que sería de \$ 160.00, lo que ocasiona que no se cumpla con las disposiciones legales, y no se actúe conforme a derecho y con equidad cuando se trata de casos similares.

El Art. 104 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres establece el cálculo de la caución por muerte o incapacidad de la siguiente manera:

- a) Por muerte, un mínimo de cuarenta salarios mínimos vitales generales, vigentes en el momento de la caución y costas;
- b) Por incapacidad definitiva, el valor aproximado de los gastos médicos y la indemnización equivalente a tres salarios mínimos vitales generales, multiplicado por doce meses, y costas;
- c) Por incapacidad temporal de hasta ciento veinte días, el valor aproximado de los gastos médicos, recuperación y rehabilitación, y daños y perjuicios causados, y costas.

El Art. 176 del Código de Procedimiento Penal señala que para el cálculo de la fianza se tomará como base los siguientes rubros:

1. Un valor que vaya de uno a dos mil salarios mínimos del trabajador en general, calculado cada salario en la suma de cuatro dólares, según la gravedad del delito y la situación económica del procesado;
2. El máximo de la multa fijada para la infracción;
3. El valor estimativo de las costas procesales, y
4. El valor estimativo de los daños y perjuicios causados al agraviado, cuando haya acusación particular.

En la disposición final del nuevo Código de Procedimiento Penal, indica: “Deróganse, todas las disposiciones generales y especiales que se opongan a este Código . . .”

Además, en estos juicios una vez que el imputado rinde fianza y sale en libertad no se da más trámite y queda la infracción sin la sanción que determina la ley para este tipo de delito.

Auditoría Interna con oficios N° AI-896 y AI-898 de diciembre 3 de 2007 puso en conocimiento de los Jueces Sexto y Séptimo de Tránsito los hechos comentados para que emitan su criterio al respecto.

El Juez Séptimo de Tránsito de Pichincha a través de oficio N° 1232-JSPTP-2007 de diciembre 12 de 2007 señala: “. . . 4.- Respecto al cálculo de las fianzas en los juicios que existe desistimiento y que se menciona que no se las fija de conformidad con lo establecido en el Art. 176 del Código de Procedimiento Penal a Usted manifiesto que de conformidad con los Artículos que tipifican y sancionan las infracciones de tránsito esto es 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, las multas establecidas en los indicados Artículos no son fijas sino que se indica por ejemplo en el Art. 74 “... y multa de diez a cuarenta salarios mínimos vitales generales...”, mientras que en el Art. 76 C.P.P. manifiesta en el numeral 2do., “... el máximo de la multa fijada para la infracción...”, existiendo duda y de acuerdo a nuestra legislación ésta siempre debe ser resuelta a favor del reo, más aún cuando el Art. 73 de la Ley de Tránsito y Transportes Terrestres, establece que cuando se justifique a favor del infractor circunstancias atenuantes la pena de reclusión será reducida a prisión ordinaria. Y las penas de prisión y MULTA se reducirán hasta un tercio de las mismas. Por lo expuesto esta autoridad ha fijado las fianzas tomando en consideración los Artículos antes indicados y obrando siempre a favor del reo conforme así lo ordena el Código Penal y la Constitución Política vigente.”

El Juez Sexto de Tránsito de Pichincha con oficio N 1300-2007-JSPTP de diciembre 20 del 2007, manifiesta: “. . . el Art. 74 señala multas de 10 a 40 salarios mínimos vitales generales, en cambio del Art. 76 del Código de Procedimiento Penal en su numeral segunda manifiesta el Máximo de la multa fijada para la infracción por lo que existe duda al respecto; y, siendo facultad privativa del Juzgador, esta autoridad viene fijando las fianzas carcelarias conforme manda la ley; y según el caso . . .”

Lo expuesto por los Jueces Sexto y Séptimo de Tránsito de Pichincha no modifica el comentario, por las siguientes consideraciones:

La tipificación de los delitos y contravenciones de tránsito, consta en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y su procedimiento se establece, en el Código de Procedimiento Penal principalmente en las disposiciones generales, transitorias y disposición final.

## **CONCLUSIÓN**

Las fianzas para ordenar la libertad de los detenidos en los Juzgados Sexto y Séptimo de Tránsito de Pichincha no se calculan de conformidad con los Arts.104 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, 176 del Código de Procedimiento Penal y la disposición final de este código.

En los juicios con fianzas y que no tienen más actuaciones judiciales al imputado no se le impone la sanción que establece la ley.

Situaciones que afectan a los valores de probidad, justicia y equidad de los funcionarios que administran justicia.

## **RECOMENDACIONES**

### A los Jueces Sexto y Séptimo de Tránsito de Pichincha

7. Cuando el imputado solicite fianza para salir en libertad, el cálculo se lo realizará de conformidad con lo que dispone la Ley.
8. En los juicios con fianzas se de el trámite respectivo hasta la conclusión de los mismos.

Al Juez Sexto de Tránsito de Pichincha

9. Procurará que en los mismos casos se aplique criterios uniformes.

**Falta de control en el manejo y registro de los depósitos judiciales**

Los Juzgados Sexto y Séptimo de Tránsito de Pichincha, para el control de los depósitos y retiros de las fianzas mantienen las cuentas N° 15000761 y 15000769 en el Banco Nacional de Fomento. El movimiento de las mismas se detalla a continuación:

Juzgado	Período	Saldo Inicial US \$	Ingreso US \$	Egreso US \$	Saldo Final US \$
Sexto	2003	54,960.29	23,056.00	14,288.00	
	2004		50,280.00	4,820.00	
	2005		41,733.00	7,351.10	
	2006		46,280.00	27,848.00	
	2007-03		4,570.00	11,000.00	155,572.19
Séptimo	2003	36,760.82	33,345.02	6,868.82.	
	2004		25,762.00	10,994.56	
	2005		31,588.03	31,505.00	
	2006		42,085.00	11,429.18	
	2007-03		7,476.00	6,824.00	109,395.28

El Secretario del Juzgado Sexto de Tránsito no registra en el Libro de Depósitos Judiciales el número del juicio al que corresponde el depósito o retiro de la fianza, sino el número de la instrucción fiscal.

En el Juzgado Séptimo de Tránsito de Pichincha en varios juicios cuando se ordena el retiro de una fianza el secretario no deja copia del certificado de depósito en la fecha en que se realizó esta operación; situación que dificulta

las labores de seguimiento y control; asimismo, en ciertos juicios no se deja constancia de quien recibe el comprobante para retirar el dinero del banco.

## **CONCLUSIÓN**

El Secretario del Juzgado Sexto de Tránsito no registra el número de juicio en el libro de depósitos judiciales, cuando se ordenan los retiros y no deja una copia de los certificados de depósitos.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Tránsito no deja copia del comprobante de depósito o de retiro en el archivo de estos documentos.

## **RECOMENDACIONES**

### Juez Sexto de Tránsito de Pichincha

10. Dispondrá al secretario registre, en el Libro de Depósitos Judiciales, en las fechas respectivas, el número del juicio que se asigna en el juzgado y no el número de la instrucción fiscal.

### Al Juez Séptimo de Tránsito de Pichincha

11. Dispondrá al secretario que cuando se realice la entrega de una fianza, ésta se la realice, de conformidad a lo ordenado por el juez y anotando en el proceso los nombres de la persona que recibe los valores.

## ANEXO N° 1

**Funcionarios principales**

NOMBRE CARGO	PERIODO DE ACTUACION	
	DESDE	HASTA
<b>PRESIDENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>		
Dr. Armando Bermeo Castillo	2002-02-02	2004-01-07
Dr. Hugo Eduardo Quintana Coello	2004-01-07	2004-12-08
Dr. Ramón Rodríguez Novoa	2004-12-10	2005-01-14
Dr. Guillermo Castro Pager	2005-01-14	2005-04-17
Dr. Jaime Gonzalo Velasco Dávila	2005-11-30	Continúa *
<b>DELEGADOS DISTRITAL DE PICHINCHA</b>		
<b>JEFES DE LA DELEGACIÓN</b>		
Dr. José Ricardo Alomía Rodríguez	2000-01-10	2005-04-19
Dr. Silvio Alejandro Toscano Vizcaíno	2005-06-14	2006-06-07
Dr. José Ricardo Alomía Rodríguez	2006-06-12	Continúa *
<b>DELEGADOS</b>		
Dr. Marcos Suéscum Guerrero	2000-01-10	Continúa *
Dr. Jaime Lastra Navarrete	2000-01-10	Continúa *
<b>JUECES DE TRÁNSITO</b>		
<b>JUEZ SEXTO DE TRÁNSITO</b>		
Dr. Marco Alonso Reinoso Haro	1998-08-18	Continúa *
<b>JUEZ SÉPTIMO DE TRÁNSITO</b>		
Dr. Nelson Goyes Acuña	1998-08-18	Continúa *

**SECRETARIOS JUZGADOS DE TRÁNSITO****SECRETARIO JUZGADO SEXTO DE TRÁNSITO**

Dr. Jaime Alfredo Taco Fierro 1992-11-20 Continúa \*

**SECRETARIO JUZGADO SÉPTIMO DE TRÁNSITO**

Dr. Napoleón Isidro Araujo Flores 1985-05 Continúa \*

\* Después de la fecha de corte del examen (2007-03-31)

Dra. Susana Santillán Bonilla  
JEFE DEPARTAMENTAL 1



## ANEXO N° 2

**Movimiento de la cuenta “Depósitos Judiciales”**

El Detalle del movimiento de ingresos y egresos de la “Cuenta Depósitos Judiciales” del Juzgado Sexto de Tránsito de Pichincha, N° 761 en el Banco Nacional de Fomento, durante el período examinado, enero 1 de 2003 a marzo 31 de 2007 es el siguiente:

<b>MOVIMIENTO DE LA CUENTA</b>	<b>INGRESOS US\$</b>	<b>EGRESOS US\$</b>
Saldo en libros al 2003-01-01	54,960.29	
Del 2003-01-01 al 2003-12-31	23,056.00	14,288.00
Del 2004-01-01 al 2004-12-31	50,280.00	4,820.00
Del 2005-01-01 al 2005-12-31	41,733.00	7,351.10
Del 2006-01-01 al 2006-12-31	46,280.00	27,848.00
Del 2007 01-01 al 2007-03-31	4,570.00	11,000.00
Saldo contable al 2007-03-31		155,572.19
<b>SUMAN</b>	<b>220,879.29</b>	<b>220,879.29</b>
 <b>PRESENTACION DEL SALDO</b>		
Saldo contable al 2007-03-31	155,572.19	
Saldo en bancos al 2007-03-31		155,572.19
<b>SUMAN</b>	<b>155,572.19</b>	<b>155,572.19</b>

El detalle del movimiento de ingresos y egresos de la “Cuenta Depósitos Judiciales” del Juzgado Séptimo de Tránsito de Pichincha N° 769 en el Banco Nacional de Fomento, durante el período examinado, enero 1 de 2003 a marzo 31 de 2007 es el siguiente:

<b>MOVIMIENTO DE LA CUENTA</b>	<b>INGRESOS US\$</b>	<b>EGRESOS US\$</b>
Saldo en libros al 2003-01-01	36,760.82	
Del 2003-01-01 al 2003-12-31	33,345.02	6,868.86
Del 2004-01-01 al 2004-12-31	25,762.00	10,994.55
Del 2005-01-01 al 2005-12-31	31,588.03	31,505.00
Del 2006-01-01 al 2006-12-31	42,085.00	11,429.18
Del 2007-01-01 al 2007-03-31	7,476.00	6,824.00
Saldo contable al 2007-03-31		109,395.28
<b>SUMAN</b>	<b>177,016.87</b>	<b>177,016.87</b>

#### **PRESENTACION DEL SALDO**

Saldo contable al 2007-03-31	109,395.28	
Saldo en bancos al 2007-03-31		109,395.28
<b>SUMAN</b>	<b>109,395.28</b>	<b>109,395.28</b>

Dra. Susana Santillán Bonilla  
JEFE DEPARTAMENTAL 1

